



50001 31 03 001 2023 00 216 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Procedería al Juzgado resolver la excepción previa invocada por la parte demandada, sin embargo, se observa que, en los procesos divisorios, la norma adjetiva señala que los motivos que se configure como excepción previa se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

En el presente caso, el apoderado del extremo pasivo, no presentó el escrito en los términos señalados, y sumado a ello, la misma es extemporánea, puesto que el recurso de reposición se debe invocar dentro de los tres siguientes a la notificación del auto, es decir, se remitió la notificación el 28 de septiembre de 2023, y solo contaban hasta el 5 de octubre del 2023, para presentar el medio de impugnación.

Sin embargo, sobre los hechos alegados en la excepción previa, serán objeto de análisis en la respectiva decisión de fondo.

NOTIFIQUESE x2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 11 de marzo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA